

son llamado en Axabíp Almosmar, y en la ejecu-  
toria la Cumbre de la Sierra de en medio, y desde dicho  
río al Caero de la Taxa, y de ese a terrenos bla-  
cos, y de ese por línea recta hasta bollos Almos-  
mar, y que por lo mismo se debía reformar la pro-  
piedad, y alegó lo que tuvo por Combiniente de  
forma que sin haber intentado Axialo de su  
competencia ni espurto cosa alguna que difiere res-  
pecto al abrigo el Juicio antes bien contestando  
dijo y llanamente se subsanó legítimamente su  
exal, y aunque desde aquí se entienda para dicha  
villa por principal, y como sino hubiere pronun-  
ciado el anterior es oportuno se den los otros dos  
Con que se Causo Escritoría en el año de setecientos  
quarenta y cuatro declarando la Chancillería des-  
pués de concluido el litigio que se debía reformar  
el primero ya zitado en quanto a la Reserva hecha  
y se Confirma en lo demás con declaración entre

